



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, QUE APRUEBA EL CATÁLOGO DE CUENTAS Y FORMATOS AL QUE DEBERÁ SUJETARSE LA CONTABILIDAD DE LOS PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2014.

ANTECEDENTES:

I. Vigencia del Catálogo de Cuentas y Formatos para la Contabilidad de los Partidos y Asociaciones Políticas durante el ejercicio fiscal 2013. Por acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro aprobado en sesión ordinaria de fecha 11 de diciembre de 2012, se expidió el Catálogo de Cuentas y Formatos para la Contabilidad de los Partidos y Asociaciones Políticas durante el ejercicio fiscal 2013.

II. Conocimiento por parte de la Comisión de Organización Electoral, del Catálogo de Cuentas y Formatos para la Contabilidad de los Partidos y Asociaciones Políticas durante el ejercicio fiscal 2014. Mediante sesión ordinaria de la Comisión de Organización Electoral, realizada el 28 de noviembre de 2013, se llevó a cabo la presentación del anteproyecto del Catálogo de Cuentas y Formatos que contienen los formatos de reportes, a los que deberá sujetarse la Contabilidad de los Partidos y Asociaciones Políticas durante el ejercicio 2014.

III. Remisión del Catálogo de Cuentas y Formatos a la Secretaría Ejecutiva. Por oficio número DG/729/13 de fecha 02 de diciembre del año que transcurre, el Director General del Instituto Electoral de Querétaro, remitió a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, el Catálogo de Cuentas y Formatos 2014, lo anterior a efecto de que por su conducto sean sometidos a consideración y en su caso aprobación por el máximo órgano de dirección.

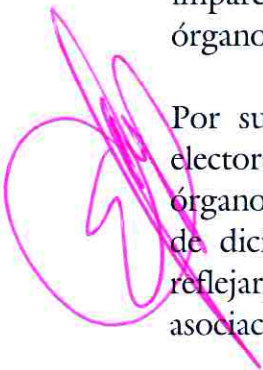
CONSIDERANDO:

Primero. Competencia. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 116, fracción IV, inciso h), dispone que las Constituciones y las leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

En observación a lo anterior y en relación a lo ordenado por la Constitución Política del Estado de Querétaro, en su numeral 32 dispone que el Instituto Electoral de Querétaro es la autoridad competente en materia electoral, responsable de la organización de las elecciones del Estado. En atención a ello, en primer término tenemos que de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Consejo General es el órgano superior de dirección de la autoridad administrativa electoral, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.



Por su parte el numeral 43, fracción III, inciso a), de la norma sustantiva electoral, menciona que como una de las atribuciones otorgadas al máximo órgano de dirección, del Instituto Estatal Electoral, será la de aprobar en el mes de diciembre de cada año el Catálogo de Cuentas y Formatos que permita reflejar, de manera suficiente y clara, la situación financiera del partido o asociación política para el siguiente ejercicio fiscal.

En consecuencia, la competencia no sólo se deriva del reconocimiento que como autoridad en la materia tiene este organismo constitucional autónomo, sino de la temporalidad en que debe expedirse el catálogo de referencia, con la finalidad de que dichos sujetos obligados cumplan con la norma.

Segundo. Materia del acuerdo. El presente acuerdo tiene como finalidad que este máximo órgano de dirección dé cabal cumplimiento a lo que dispone el numeral 43, fracción III, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, expidiendo al efecto el instrumento que permita reflejar de manera suficiente y clara, la situación financiera de los partidos y asociaciones políticas. Lo anterior en cumplimiento a la obligación constitucional de vigilar el origen, monto y destino de los recursos que manejen las instituciones políticas con representación en la entidad de Querétaro.

Tercero. Marco jurídico aplicable. Sustentan el fondo del presente acuerdo, las siguientes disposiciones jurídicas:



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

“Artículo 116.

(...)

IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

(...)

b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad;

c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;

(...)

h) Se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias;

(...)”.

Constitución Política del Estado de Querétaro.

“Artículo 32.

El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; será la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales... En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad serán sus principios rectores. (...).”

Ley Electoral del Estado de Querétaro.

“Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social; tiene por objeto reglamentar lo relativo a los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos, la organización, constitución, fusión y registro de las instituciones políticas estatales y la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, y de los Ayuntamientos en el Estado.”

“Artículo 2. Las autoridades del Estado, las de los municipios, los organismos electorales y las instituciones políticas, velarán por la estricta aplicación y cumplimiento de esta Ley; promoverán la participación democrática de los ciudadanos; alentarán toda expresión que tienda a fortalecer el régimen de partidos y la expresión de candidaturas independientes, y colaborarán con el Instituto Electoral de Querétaro en la preparación y desarrollo del proceso electoral.”



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

“Artículo 43. Los candidatos independientes, partidos y las asociaciones políticas están obligados a atender los principios básicos de la contabilidad financiera, para lo cual, el Consejo General expedirá el Reglamento de Fiscalización, además de aprobar anualmente el Catálogo de Cuentas y Formatos de reportes a que se adecuará su contabilidad.

(...)

II. Los candidatos independientes y los partidos políticos deberán cumplir las disposiciones previstas en la presente sección, en el Reglamento de Fiscalización y en el Catálogo de Cuentas y Formatos, aplicables durante el tiempo en el que cuenten con registro estatal o inscripción de registro nacional; y

III. Para el mejor cumplimiento de las facultades del Instituto Electoral de Querétaro y de las obligaciones de los candidatos independientes, partidos y asociaciones políticas previstas en esta sección, se atenderá lo siguiente:

a) En el mes de diciembre de cada año, el Consejo General aprobará el Catálogo de Cuentas y Formatos que permita reflejar, de manera suficiente y clara, la situación financiera del partido o asociación política para el ejercicio próximo.
(...).”

“Artículo 60. El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales y, en lo que les corresponda, a los candidatos independientes, partidos políticos y coaliciones.”

“Artículo 65. El Consejo General tiene competencia para:

(...)

VIII. Vigilar que las actividades de los candidatos independientes, partidos políticos y coaliciones se desarrollen con apego a esta Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos;

(...)

XXXV. Las demás señaladas en esta Ley”

“Artículo 71. El Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de miembros que para cada caso acuerde. El trabajo de las comisiones se sujetará a las disposiciones de esta Ley cuando así lo prevenga y a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior del Instituto.

(...).”



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

“Artículo 78. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral tiene las siguientes competencias:

(...)

IX. Someter a la consideración del Director General el Catálogo de Cuentas y Formatos a que se adecuará la contabilidad de los candidatos independientes y partidos políticos, para su aprobación por el Consejo General;”
(...).”

Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro.

“Artículo 25. Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo General integrará comisiones, mismas que podrán tener el carácter de permanentes o transitorias.”

“Artículo 26. Serán consideradas como comisiones permanentes:

I. Organización Electoral;

(...).”

Cuarto. Conclusión a las disposiciones jurídicas. Del contenido de las normas transcritas, así como del capítulo de Antecedentes mencionados, se advierte que para poder dar cumplimiento a las obligaciones de ley, que tienen encomendadas las instituciones políticas, el Consejo General, en ejercicio de las atribuciones conferidas por disposición constitucional, relacionadas con la materia de fiscalización de los recursos que éstas manejen, es necesario que conozca y, en su caso, apruebe el Catálogo de Cuentas y Formatos al que deberá sujetarse la Contabilidad de los Partidos y Asociaciones Políticas durante el ejercicio fiscal 2014, material que en su conjunto reflejará los registros contables de manera clara y suficiente, contribuyendo a la transparencia de la situación financiera a la que están sujetas las entidades de interés público, con la finalidad de ser conocida por la sociedad.

En observancia a lo anterior, se llevó a cabo la sesión ordinaria de la Comisión de Organización Electoral, realizada el veintiocho de noviembre de dos mil trece, donde se presentó el anteproyecto del Catálogo de Cuentas y Formatos de reportes, a los que deberá sujetarse la Contabilidad de los Partidos y Asociaciones Políticas durante el ejercicio fiscal del año 2014, posteriormente la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral envió en tiempo y forma a la Dirección General el referido documento, el cual fue remitido a la Secretaría Ejecutiva, para ser puesto a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro; instrumento que permitirá el cumplimiento de la obligación conferidas a este colegiado, consistente en vigilar el origen, monto y destino de los recursos que manejen las instituciones políticas, el que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

Por lo tanto, con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por las normas jurídicas transcritas, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver respecto de la aprobación del Catálogo de Cuentas y Formatos al que deberá sujetarse la contabilidad de los Partidos y Asociaciones Políticas durante el ejercicio fiscal de 2014, que somete a su consideración el Director General; documento que como anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba el Catálogo de Cuentas y Formatos al que deberá sujetarse la contabilidad de los Partidos y Asociaciones Políticas durante el ejercicio fiscal de 2014.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a los Partidos Políticos y a la Asociación Política con representación ante este organismo electoral, autorizando para que practiquen indistintamente, dicha diligencia, a los funcionarios adscritos a la Coordinación Jurídica del Instituto Electoral de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para que remita, un ejemplar del Catálogo de Cuentas y Formatos que por este acto se aprueba, a los Responsables del Órgano Interno Encargado de las Finanzas de los Partidos Políticos y Asociación Política con representación ante este Instituto.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Querétaro, Qro., a los trece días del mes de diciembre del año dos mil trece. **DOY FE.**



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

La Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, **HACE CONSTAR**, que el sentido de la votación en el presente acuerdo, fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
ALFREDO FLORES RÍOS	✓	
MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO	✓	
DEMETRIO JUARISTI MENDOZA	✓	
JESÚS URIBE CABRERA	✓	
JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA	✓	
YOLANDA ELIAS CALLES CANTÚ	✓	
MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA	✓	



YOLANDA ELIAS CALLES CANTÚ
Presidenta


MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA
Secretaria Ejecutiva

INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA